10 mrs. Valga p.r el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Yten mandaron que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no sea osado de traer ni traiga en esta villa y su tierra ni en otra parte alguna de estos Reynos ninguna suerte de armas ofensivas ni defensivas ni de fuego ni blancas ni de otra suerte alguna sin licencia de su Magestad o de sus Virreyes Governadores y Capitanes generales destos Reynos en pena de perdimiento de todas las armas que se hallaren y de cien ducados para la Camara de su Magestad y de cien azotes por la primera vez y de seis años de galeras para el remo de ellas por la segunda vez y de la vida por la tercera vez que lo contrario hiziere. Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no sea osado de traer ni traiga en esta villa y su tierra ni en otra parte alguna de estos Reynos ninguna suerte de armas ofensivas ni defensivas ni de fuego ni blancas ni de otra suerte alguna sin licencia de su Magestad o de sus Virreyes Governadores y Capitanes generales destos Reynos en pena de perdimiento de todas las armas que se hallaren y de cien ducados para la Camara de su Magestad y de cien azotes por la primera vez y de seis años de galeras para el remo de ellas por la segunda vez y de la vida por la tercera vez que lo contrario hiziere. Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no sea osado de traer ni traiga en esta villa y su tierra ni en otra parte alguna de estos Reynos ninguna suerte de armas ofensivas ni defensivas ni de fuego ni blancas ni de otra suerte alguna sin licencia de su Magestad o de sus Virreyes Governadores y Capitanes generales destos Reynos en pena de perdimiento de todas las armas que se hallaren y de cien ducados para la Camara de su Magestad y de cien azotes por la primera vez y de seis años de galeras para el remo de ellas por la segunda vez y de la vida por la tercera vez que lo contrario hiziere. Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no sea osado de traer ni traiga en esta villa y su tierra ni en otra parte alguna de estos Reynos ninguna suerte de armas ofensivas ni defensivas ni de fuego ni blancas ni de otra suerte alguna sin licencia de su Magestad o de sus Virreyes Governadores y Capitanes generales destos Reynos en pena de perdimiento de todas las armas que se hallaren y de cien ducados para la Camara de su Magestad y de cien azotes por la primera vez y de seis años de galeras para el remo de ellas por la segunda vez y de la vida por la tercera vez que lo contrario hiziere. Y mandaron que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no sea osado de traer ni traiga en esta villa y su tierra ni en otra parte alguna de estos Reynos ninguna suerte de armas ofensivas ni defensivas ni de fuego ni blancas ni de otra suerte alguna sin licencia de su Magestad o de sus Virreyes Governadores y Capitanes generales destos Reynos en pena de perdimiento de todas las armas que se hallaren y de cien ducados para la Camara de su Magestad y de cien azotes por la primera vez y de seis años de galeras para el remo de ellas por la segunda vez y de la vida por la tercera vez que lo contrario hiziere.